



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Lampa, miércoles primero de septiembre de dos mil veintiuno

ASISTENTES:

- **DON JONATHAN ENRIQUE OPAZO CARRASCO**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lampa, en su calidad de Presidente del Directorio.
- Don Juan Sebastián Martínez Saldivia, Director.
- Doña María Constanza Berríos Méndez, Directora.
- Doña Ximena Del Carmen Espinoza Serrano, Directora.
- Doña Adriana Patricia Labra Jeldres, Directora.

Se deja constancia que esta reunión se realiza en la oficina de la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de Lampa, ubicada en calle Baquedano número novecientos sesenta y cuatro, de la comuna de Lampa, y asisten a ella, además de los integrantes del Directorio ya mencionados, don **JOSE PINO MORALES**, abogado de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, don **FLORENCIO PARDO MONTENEGRO**, abogado de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa y don **DAVID CATALAN NARRIA**, Secretario General Interino de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

Siendo las 17.30 horas, existiendo el quórum legal para sesionar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo octavo de los estatutos, se da inicio a la sesión extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUESTIÓN PREVIA:

El señor **JONATHAN ENRIQUE OPAZO CARRASCO**, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Lampa, y Presidente de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, declara que ha hecho uso de la facultad que le otorga el artículo décimo noveno de los Estatutos de la Corporación, y en tal virtud, ante la necesidad manifiesta y teniendo presente, esencial y principalmente, los intereses de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, ha resuelto citar a esta sesión extraordinaria del Directorio, lo que se ha producido el día primero de septiembre de dos mil veintiuno, fijando como tabla a tratar, la que a continuación se indica:

TABLA:

- 1.- CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO
- 2.- ELECCIÓN O DETERMINACIÓN DE CARGOS DEL DIRECTORIO
- 3.- DESIGNACIÓN SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN
- 4.- PODERES. DETERMINACIÓN DE CLASES DE PODERES
- 5.- AUTORIZACIÓN DE FIRMA BANCARIA
- 6.- VARIOS



Desarrollo de la sesión.

PRIMER PUNTO DE TABLA: CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

Que de acuerdo a los Estatutos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, se desarrolló asamblea extraordinaria de socios de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, con fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, en la cual se procedió a designar a doña María Constanza Berríos Méndez, cédula nacional de identidad número dieciséis millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos noventa guion dos y a don Juan Sebastián Martínez Saldivia, cédula nacional de identidad número quince millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos cinco guion tres como directores de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, quienes aceptaron la designación. Que el Consejo Municipal de Lampa, en la sesión extraordinaria Número Cuatro, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, mediante acuerdo número dos mil ochocientos tres, el citado cuerpo colegiado procedió a nombrar como directores de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa en los cupos que corresponde nominar a la Municipalidad de Lampa, a doña Ximena Del Carmen Espinoza Serrano, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete guion tres y a doña Adriana Patricia Labra Jeldres, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos setenta guion tres. De esta manera, el directorio de la Corporación queda integrado, a partir de esta fecha, en forma oficial, por los siguientes integrantes:

- Don **Jonathan Enrique Opazo Carrasco**, alcalde de la I. Municipalidad de Lampa.
- Don Juan Sebastián Martínez Saldivia.
- Doña María Constanza Berríos Méndez.
- Doña Ximena Del Carmen Espinoza Serrano.
- Doña Adriana Patricia Labra Jeldres.

SEGUNDO PUNTO DE TABLA: ELECCIÓN O DETERMINACIÓN DE CARGOS

De acuerdo al artículo décimo sexto de los estatutos de la Corporación, corresponde determinar los cargos de Secretario/a de la Corporación y de Tesorero/a. El señor presidente propone que el cargo de Secretario sea asignado a don Juan Sebastián Martínez Saldivia y el de Tesorera a doña María Constanza Berríos Méndez. Los integrantes del Directorio, en forma unánime, ratifican la proposición antedicha. Los nominados aceptan y agradecen su designación.

De esta forma el nuevo Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa queda conformado de la siguiente manera:

- Don Jonathan Enrique Opazo Carrasco, Alcalde de la I. Municipalidad de Lampa en su calidad de presidente del Directorio.



- Doña María Constanza Berríos Méndez, Tesorera.
- Don Juan Sebastián Martínez Saldivia, Secretario de la Corporación.
- Doña Ximena Del Carmen Espinoza Serrano, Directora.
- Doña Adriana Patricia Labra Jeldres, Directora.

TERCER PUNTO DE TABLA: DESIGNACIÓN SECRETARIO/A GENERAL DE LA CORPORACIÓN

Que, conforme el tercer punto de tabla, corresponde determinar quién será nombrado/a como Secretario/a General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa. Puesto que doña señora Paulina Villouta Vallejo, quien ejercía como Secretaria General en la calidad de titular y en forma indefinida y que habiendo terminado su relación laboral que la vinculaba con La Corporación con fecha seis de julio de dos mil veintiuno, ha terminado también el cargo de Secretaria General que ejercía. Que con fecha siete de julio del presente año, el señor presidente del Directorio, designó en el cargo de manera interina al señor **David Andrés Catalan Narria**, hasta la próxima reunión de Directorio, por necesidad de una continuidad del cargo y para una sana administración y desarrollo normal de la Corporación. De esta manera y entendiéndose la buena gestión realizada por el Secretario General Interino, se propone designar en calidad de titular y en forma indefinida a don **DAVID ANDRES CATALAN NARRIA**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones novecientos doce mil novecientos treinta y cinco guión cinco, de profesión Administrador Público, con domicilio en calle Sargento Aldea número ochocientos noventa y ocho, comuna de lampa.

El señor Presidente somete la proposición a la decisión del Directorio, quien luego de un breve debate, APRUEBA por unanimidad la designación de **don David Catalan Narria**, ya individualizado, como Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa. En este mismo acto, don **David Catalan Narria**, acepta su designación.

El Secretario General deberá ejercer sus funciones de acuerdo a los Estatutos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa y la normativa legal vigente, manteniéndose en su cargo mientras cuente con la confianza del Presidente del Directorio, que lo es también de la Corporación.

CUARTO PUNTO DE TABLA: PODERES. DETERMINACIÓN CLASES DE PODERES

En atención a lo acordado y dispuesto en el punto anterior de la tabla (tercero), esto es, la designación en el cargo de Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa de don **DAVID ANDRÉS CATALAN NARRIA**, los miembros en ejercicio del Directorio, en forma unánime, vienen en otorgar al Secretario General, en forma expresa, las Facultades y Poderes Clase A y Poderes Clase B, de los citados Estatutos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, los que serán ejercidos de acuerdo a las siguientes modalidades:

PODERES CLASE A: El Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo



Social de Lampa, actuando él sólo, podrá: Representar a la Corporación en todos los juicios que le ocurran, de cualquier naturaleza, estén tramitándose y/o estén notificados o no a la fecha, en el presente o en lo sucesivo, ante cualquier persona natural o jurídica, autoridad o institución, sea judicial, administrativa, arbitral, contencioso o voluntaria, civil, penal, laboral, de familia, meramente administrativa, pública o privada, de primera, única o segunda instancia, o ante los tribunales superiores de Justicia, incluidos los especiales; novar, subrogar, remitir, compensar, cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la Corporación por cualesquier concepto; firmar recibos, finiquitos y otorgar cancelaciones; celebrar contratos de trabajo, de confección de obra material de simple administración, administración delegada, a suma alzada, a serie de precios reajustables o conforme a cualesquiera otro sistema o forma jurídica, ya provengan de propuestas o acuerdos directos, de transporte, de comisión, de fletamento, de mutuo, de depósito, de comodato, de préstamo y de cualesquier otra especie, así como rescindirlos, resolverlos, resciliarlos, modificarlos y ponerles término, en cualesquier forma; estipular en cada contrato precios, modalidades, condiciones, etcétera. En el caso de estipular precios, remuneraciones o rentas, éstas no podrán exceder, en total, considerando todo el período de vigencia del contrato de la suma de diez millones de pesos, impuestos y recargos legales incluidos; nombrar, remover, contratar y desahuciar trabajadores en general, fijarles sus atribuciones, destinos, remuneraciones y beneficios; asegurar toda clase de bienes contra cualesquier riesgo y suscribir las pólizas respectivas y renovar éstas y, en su caso, reclamar las indemnizaciones que cubran los seguros contratados y hacer la liquidación de dichas indemnizaciones con los aseguradores; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos, informáticos y/o telefónicos; aceptar e impugnar saldos en cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques; depositar o retirar valores en custodia o en garantía; contratar y administrar cajas de seguridad; operar con warrants; endosar y retirar documentos de embarque y demás operaciones de esta especie; abrir registros de importación, exportación y cartas de crédito; tramitar, firmar documentos y solicitudes y ejecutar todas las demás acciones y operaciones que sean necesarias para obtener la internación al país de mercaderías, materias primas, repuestos, vehículos, maquinarias y otras que requieran el normal desarrollo de la Corporación; Retirar mercaderías de Aduanas; Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. No podrá en caso alguno autocontratar. Asimismo, representará a la Corporación con las más amplias atribuciones que en derecho procedan, en toda clase de juicios, ante cualesquier tribunal, deducir demandas y desistirse de ellas, contestar demandas, reconvenir, absolver posiciones, celebrar acuerdos y convenios de todo tipo, pudiendo ejercer todas las facultades ordinarias inherentes al mandato judicial, al igual que las contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del



Código de Procedimiento Civil, y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, acertar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir judicial y extrajudicialmente, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar competencia, aprobar convenios y percibir. Practicar todos los actos judiciales y extrajudiciales necesarios y aún aquellos para los que la ley exige mandato especial. **PODERES CLASE B:** Sin que la enumeración que sigue tenga el carácter de taxativa, sino que sólo es meramente ejemplar, el Secretario General de la Corporación, siempre y necesariamente en conjunto, con el señor Presidente del Directorio, podrá: Realizar todos o algunas de los actos administrativos, civiles, negocios, etcétera, de los contemplados en la enumeración de facultades relativas a los Poderes Clase A; también podrá representar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa en todos los asuntos y negocios, de cualquier naturaleza, estén vigentes o por acaecer en el presente o en lo sucesivo, ante cualquier persona natural o jurídica, autoridad o institución, sea judicial, administrativa, arbitral, contencioso o voluntaria. Comprar, vender, ceder, permutar, donar, adjudicar, pedir, dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, fideicomiso, uso o habitación, toda clase de bienes o derechos constituidos sobre ellos, incluso bienes raíces y patentes comerciales; acciones, bonos y valores mobiliarios, firmando los traspasos, establecimientos, negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios sobre productos, materias primas o bienes inmateriales; celebrar contratos de promesa, de seguro; Tomar y cobrar boletas de garantía y vales a la vista; acordar y modificar las normas generales a que deberá ceñirse la administración de la Corporación, pudiendo al efecto dictar y modificar sus reglamentos internos, previo conocimiento y aceptación del Directorio; constituir, aceptar, posponer, cancelar y alzar hipotecas, servidumbres y otros derechos reales, prendas de cualesquiera especie, fianzas, deudas solitarias y otras formas de garantía o caución; ceder y aceptar cesiones; Contratar, abrir y cerrar cuentas bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera; celebrar contratos de cuenta corriente con particulares, instituciones privadas, Banco del Estado de Chile, etcétera, de depósito o de crédito, girar y sobregirar en ellas; contratar créditos en cuenta corriente y toda clase de préstamos, inclusive en moneda extranjera, mutuos, avances con letras, sobregiros, pagarés etcétera, incluso con cláusula de garantía general; girar, suscribir, afianzar, aceptar, endosar en propiedad, cobranza o garantía, descontar, avalar, cobrar, pagar, protestar, prorrogar, revalidar, revocar, reaceptar y cancelar letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos y efectos de comercio o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador; dar tomar dinero a interés; contratar tarjetas de crédito y líneas de crédito; nombrar liquidadores, árbitros arbitadores, peritos y tasadores; prorrogar plazos y jurisdicciones; requerir y firmar inscripciones, subinscripciones y anotaciones en registros públicos y facultar a terceros para que lo hagan; delegar en todo o parte el uso de la razón social;



representar a la Corporación con voz y voto en cualesquier clase de empresa, comunidades, sociedades o autoridades, sea que la Corporación tenga interés, representación o no; efectuar operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Representar a la Corporación ante el Banco Central de Chile y Bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, rescindir, prorrogar, terminar, disolver, renovar, compensar y poner término a toda clase de contratos, actos jurídicos u obligaciones en general. Otorgar rectificaciones, firmar escrituras, instrumentos y documentos en el ejercicio de este mandato. Podrá renunciar a las acciones resolutorias derivadas de los contratos, transigir y comprometer; conferir mandatos generales y especiales, con administración de bienes o sin ella y con todas o algunas de las facultades aquí señaladas, delegarlos, revocarlos y renovarlos cuantas veces sea necesario y reasumir en cualquier momento; abrir acreditivos en moneda extranjera; retirar encomiendas, cartas y objetos ordinarios y certificados, vales, giros postales y telegráficos y percibir su valor; representar a la Corporación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, chilenas o extranjeras, ante el fisco, organismos estatales, municipalidades, de administración autónoma, etcétera, ante bancos comerciales, hipotecarios o de fomento, ante el Banco Central de Chile y Banco del Estado de Chile, así como ante cualesquier tipo de instituciones financieras, de promoción o de desarrollo, con toda clase de facultades y, en general, ejecutar a nombre de la Corporación todos los actos, contratos y gestiones que sean necesarios o se consideren convenientes para la buena marcha del objeto corporativo. En el caso de estipular precios, remuneraciones o rentas, actuando de la forma señalada para esta clase de poderes no existirá limitación en los montos o sumas que se pacten, convengan o determinen.

QUINTO PUNTO DE TABLA: AUTORIZACIÓN DE FIRMA BANCARIA.

En atención a lo tratado en esta sesión de Directorio y siendo necesario para la buena y normal gestión y administración financiera y contable de la Corporación, el señor Presidente solicita el acuerdo del Directorio para disponer que don **DAVID ANDRÉS CATALÁN NARRIA**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones novecientos doce mil novecientos treinta y cinco guión cinco, sea la primera firma giradora de cheques. También se ratifica y acuerda que como segunda firma giradora se establezca, nomine y designe al señor Presidente del Directorio, el Alcalde titular de la I. Municipalidad de Lampa, don **JONATHAN ENRIQUE OPAZO CARRASCO**, cédula nacional de identidad número diecisiete millones doscientos treinta y un mil doscientos noventa y cinco guión cero. Se propone por el señor Presidente, que como **suplentes**, ante ausencia en el ejercicio de sus funciones de la primera firma giradora, esto es, del señor Secretario General, pueda ser firma



giradora de cheques, don **DAVID HERNAN GOMEZ TRONCOSO**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número quince millones quinientos cinco mil novecientos setenta y uno guión cero, funcionario de la de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa y ante ausencia en el ejercicio de sus funciones de la segunda firma giradora, esto es, del señor Presidente del Directorio, pueda ser firma giradora de cheques, doña **MARÍA CONSTANZA BERRÍOS MÉNDEZ**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos noventa guion dos, funcionaria de la I. Municipalidad de Lampa.

Previo debate de los miembros asistentes del Directorio, se autoriza, por unanimidad, la propuesta del señor Presidente.

6.-VARIOS

El Directorio procede a facultar expresamente a los abogados don **JOSE ARMANDO PINO MORALES** y don **FLORENCIO ENRIQUE PARDO MONTENEGRO**, para que actuando conjunta o individualmente puedan reducir a escritura pública la presente acta, en el evento de ser necesario tal trámite para algún efecto legal que así lo exija o requiera.

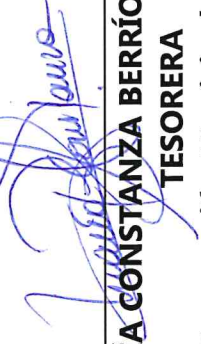
Siendo las 18:25 horas, habiéndose cumplido el objetivo de la reunión, sin otro tema que tratar, el señor Presidente del Directorio, **JONATHAN ENRIQUE OPAZO CARRASCO** pone término a ésta.

Luego de leída, firman el acta, compuesta de ocho páginas escritas solo por el anverso, en tres ejemplares de igual tenor y data, los directores presentes. Autoriza el señor secretario del directorio de la Corporación don **Juan Sebastián Martínez Saldivia**, quien por estatutos, actúa como ministro de fe.



JONATHAN ENRIQUE OPAZO CARRASCO
ALCALDE
Ilustre Municipalidad de Lampa
PRESIDENTE

Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa


MARÍA CONSTANZA BERRÍOS MÉNDEZ
TESORERA

Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa

JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ SALDIVIA

SECRETARIO

Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa

XIMENA DEL CARMEN ESPINOZA SERRANO

DIRECTORA

Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa

ADRIANA PATRICIA LABRA JELDRES

DIRECTORA

Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa

CERTIFICO QUE EL ACTA PRECEDENTE FUE
REDUCIDA A ESCRITURA PUBLICA EL DIA DE
HOY, ANTE MI, REPERTORIO N° 4241 - 2021.

SANTIAGO, A 09/09/2021.

